

ANEXO II

Variedades «preferentes» y «normales» a los efectos previstos en esta disposición

1. Durante la campaña 1984-85 se considerarán como «preferentes» y «normales» las siguientes variedades:

Variedades preferentes

Naranjo: «Navalate» y «Valencia late».
Mandarino: «Hernandina», «Tangelo Fortune».

Variedades normales

Naranjo: «Washington navel», «Navelina», «Newall» y «Santistiana».

Mandarino: «Oroval», «Clementina fina», «Clemenules», «Nova», «Esbal» y «Arrufatina».

Limonero: «Fino» y «Verna».

Pomelo: «Mash Seedless» y «Red Blush».

2. Para la campaña 1985-86, sin perjuicio de que en su momento se establezca la relación de variedades a considerar como «preferentes» y «normales», quedarán excluidas las siguientes:

Variedades normales

Mandarino: «Oroval» y «Clementina fina».

Pomelo: «Marsh Seedless».

3. Para la campaña 1986-87, sin perjuicio de que en su momento se establezca la relación de variedades a considerar como «preferentes» y «normales», quedarán excluidas las siguientes:

Variedades normales

Limonero: «Fino» y «Verna».

ANEXO III

Precios máximos de venta al público de los plantones de cítricos para la campaña de plantación 1984-85

1. Durante la campaña 1984-85 los precios máximos de venta al público de los plantones de cítricos producidos en viveros especialmente autorizados, según las características y destino de los mismos, en posición almacén viverista expedidor y a raíz desnuda, serán los siguientes:

	Pesetas
a) Plantón de uno a dos años de injerto	368
b) Plantón de un año de injerto con desarrollo de éste superior a 90 centímetros	400
c) Plantón de dos años de injerto con desarrollo de éste superior a 100 centímetros	420
d) Plantón de variedades con derecho de regalía: «Hernandina», «Esbal» y «Arrufatina» ..	Precio libre.
e) Plantón especial de encargo o con destino a jardinería	Precio libre.

2. Cuando por razones técnicas se considere necesario servir el plantón con embalaje individual (ceppellón), se incrementarán estos precios en 43 pesetas unidad.

Si se sirvieran con embalaje colectivo, con tierra, se incrementarán dichos precios base en 19 pesetas unidad.

3. Para los contratos de compraventa de plantones que se pueden formalizar entre viveros autorizados de Agrícolas y Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Agrupaciones de Productores Agrarios o Cámaras Agrarias, los precios máximos autorizados serán los indicados en el apartado primero, con una reducción del 5 por 100, como mínimo, siempre que superen las 5.000 unidades.

Igualmente los contratos de compraventa que se formalicen durante la presente campaña respecto de plantones a servir al agricultor en la siguiente (1985-86), siempre que se haya formalizado antes de finales del mes de julio de 1984 la compra en firme y sobre variedad determinada, y cuando superen las 2.000 unidades, se regirán por los precios máximos autorizados en el apartado primero, beneficiándose de la reducción indicada anteriormente los pedidos superiores a 5.000 unidades.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

16836

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 1984, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Libro de interés turístico» a la publicación «200 kilómetros alrededor de Madrid-2».

Vista la solicitud presentada por don José María Ferrer González para que se declare «Libro de interés turístico» la publicación «200 kilómetros alrededor de Madrid-2», de la que es autor y editor, y de acuerdo con lo que dispone la Orden de 26 de marzo de 1979,

Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de interés turístico» a la publicación anteriormente citada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 2 de julio de 1984.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fueyo Lago.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16837

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 1984, del Ayuntamiento de la Villa de Firgas (Gran Canaria), relativa al expediente de expropiación forzosa iniciado con motivo de las obras de «Construcción de plaza pública en Casablanca» en el término municipal de Firgas (Las Palmas).

Incluido en el Plan Insular de Obras y Servicios de Gran Canaria correspondiente al año 1982 el proyecto de la obra denominada «Construcción de plaza pública en Casablanca» y declarada la utilidad pública de forma implícita, en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 1673/1981, de 3 de julio, y artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como la necesidad de urgente ocupación de forma implícita, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, 2.º, de la Ley de Expropiación Forzosa, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las referidas obras.

Acordada la tramitación del oportuno expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 1984, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la referida Ley, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectos a la obra.

Estableciéndose, asimismo, el día noveno siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a las nueve horas, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los inmuebles afectados, debiendo comparecer los interesados, los cuales podrán hacerse acompañar de Perito o Notario, si lo desean.

Los interesados directos podrán formular por escrito ante esta Corporación, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Relación de propietarios, bienes afectados y superficie a ocupar:

1. Propietaria: Doña Ana Hernández Guerra. Superficie afectada: 1.974,5 metros cuadrados. Naturaleza: Inmueble. Clasificación: No urbanizable. Ubicación: Casablanca (Firgas). Ocupación: Parcial.

Villa de Firgas, 25 de mayo de 1984.—El Alcalde.—7 001-E.